



24
Buenos Aires, de julio de 2014

RES. OAyF N° 218 /2014

VISTO:

La Actuación N° 13476/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio que luce agregado a fojas 5/7 el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Osvaldo O. Otheguy, solicitó a esta Oficina de Administración y Financiera la asignación especial de subsidio de traslado para la agente María Soledad Antonucci Posso (Legajo 4262), quien se desempeña en el Juzgado a su cargo. Ello, para que se cubran los gastos de estacionamiento del vehículo que utiliza para trasladarse desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 5/7).

Que en la referida requisitoria, el Magistrado actuante indicó que la aludida agente *"no puede hacer uso del transporte público para trasladarse de un lugar a otro..."* y que, en consecuencia, *"...desde hace varios años conduce un automóvil especial; es decir un automóvil adecuado a su discapacidad"*. En cuanto a la normativa aplicable, señaló que ésta tiene por fin *"paliar las dificultades de movilidad de los agentes discapacitados asignándoles una asignación especial de subsidio que verdaderamente posibilite, en los hechos, el correcto traslado de los agentes discapacitados desde su domicilio hasta su lugar de desempeño y viceversa"*. A su vez, se expidió respecto de la dificultad que implica estacionar en la vía pública en las cercanías del ingreso a las instalaciones del Juzgado en el que se desempeña.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, adjuntó un (1.-) Certificado Médico que da cuenta de la discapacidad de la agente María Soledad Antonucci Posso (fs. 1) y copia fiel del Certificado de Discapacidad-Ley 22.431 emitido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2). Asimismo, acompañó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de *remise* (fs. 3/4).

Que asimismo, el referido Magistrado presentó un comprobante del valor diario de estacionamiento en un *garaje* cercano al Juzgado referido por la suma de noventa y cinco pesos (\$95,00) (fs. 11/12).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *"en cuanto a los aspectos formales, se observa que a fs. 2 se acompañó copia certificada del 'Certificado Único de*

Discapacidad, que a fs. 1 consta el certificado médico del Dr. Tanayo Rey, en donde se detalla la imposibilidad de la Sra. María Soledad Antonucci Posso para trasladarse en transporte público de pasajeros, que a fs. 3 y 4 se acompañaron dos (2) presupuestos de agencias de remises, y que en el escrito de fs. 5 se ha individualizado el nombre de la agente y su número de legajo personal". Luego expresó que *"habiéndose examinado el cumplimiento de los aspectos formales, los mismos se encuentran cumplidos (conf. art. 5 del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado)"* y entendió que la solicitud objeto del presente resultaba viable (fs.13/14).

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a su vez, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *"los agentes que contaren con el "Certificado Único de Discapacidad" emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431" los cuales "podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones"* (art. 1° de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que entonces, puesto a resolver, en atención lo solicitado, a lo manifestado por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su calidad de superior jerárquico de la agente requirente y a lo expuesto por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, y a los fines de garantizar su traslado a la oficina judicial en donde presta funciones, corresponderá conceder a María Soledad Antonucci Posso un subsidio de traslado para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo en las proximidades al domicilio laboral sito en Av. Roque Saenz Peña N° 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de Agosto de 2014 hasta el día 31 de Julio del 2015 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignar a la agente Sra. María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262), un subsidio de traslado para ser utilizado en el horario laboral, en concepto de estacionamiento de su vehículo en las

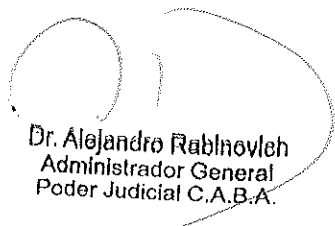


proximidades al domicilio laboral sito en Av. Roque Saenz Peña N° 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el único fin de garantizar su traslado desde su domicilio de residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, por un monto de hasta cuatrocientas (400.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2014 hasta el 31 de julio de 2015 inclusive, o de ocurrir en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2°: Hacer saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique a la interesada. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ²¹⁸ /2014


Dr. Alejandro Rablnovleh
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

